

## FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE.

### ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

**Artículo 19.-** A la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Protección al Medio Ambiente, encargada de regular el ordenado crecimiento Municipal, corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** Ejercer las atribuciones que en materia de Ordenamiento, Planificación y Administración Urbana, Control Urbano y Zonificación, consigna a favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**II.-** Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y de Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos ecológicos de vivienda, recreación, vialidad y transporte, fijar las normas correspondientes para su cumplimiento, aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción.

**III.-** Aprobar, modificar o rechazar conforme al Plan Municipal de Desarrollo autorizado, los proyectos de construcciones, de uso de suelo de las edificaciones, así como las subdivisiones, fusiones, parcelaciones, retotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia Municipal respectiva.

**III bis.-** Planear, en forma integral los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de los bienes y personas.

**III bis1.-** Supervisar el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos, ocurriendo a su recepción.

**III bis2.-** Formular y administrar, la zonificación y planes Municipales de Desarrollo, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y participar en la creación de administración de zonas de reservas ecológicas.

**III bis3.-** Formular y administrar la zonificación en los planes o programas Municipales de Desarrollo Urbano, en la que determina:

**a).-** Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas del centro de población.

**b).-** Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados.

**c).-** Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados.

**d).-** La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos.

**e).-** Las densidades de población y construcción.

**f).-** Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública.

**g).-** Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos.

**h).-** Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y:

**IV.-** Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura determinando las características, densidades y requerimientos de construcción.

- V.-** Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias. Aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas.
- VI.-** Promover la participación en forma organizada de grupos vecinos en la formulación, revisión y control en los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos de suelo u otros problemas similares y proponer si procede, acciones correctivas.
- VII.-** Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado a través de sus organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- VIII.-** Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico cultural.
- IX.-** Recepción y revisión de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales.
- X.-** Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas.
- XI.-** Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios.
- XII.-** Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad.
- XIII.-** Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales según sea el área de su competencia.
- XIV.-** Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos y licencias de construcción para todo tipo de obras y edificaciones públicas y privadas, excepto en las que se realicen las compañías prestadoras de servicios, tanto del sector público como del sector privado de conformidad con las normas aplicables a estos.
- XV.-** Los demás que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.
- XVI.-** Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia.
- XVII.-** Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias, conforme a la asesoría jurídica que proporcione la Coordinación Jurídica y de Asesores, Secretaría y/o Subsecretaría del Ayuntamiento.
- XVIII.-** Llevar el registro de los profesionistas autorizados para elaborar planos de construcción y edificaciones.
- XIX.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Desarrollo Urbano se auxiliará con el personal que por la naturaleza de sus funciones sea requerido, además de una Subdirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente a la cual corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:
- I.-** Participar en la constitución de administración de las reservas territoriales públicas, para la vivienda popular, las infraestructuras, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente.
- II.-** Levantar y mantener el inventario de los recursos naturales.
- III.-** Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la observancia de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y los reglamentos en materia de ecología y protección ambiental , así como la consecuencia de utilización del suelo.
- IV.-** Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, defendiendo en detalle la problemática existente y sus causas.
- V.-** Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materia de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados, niveles abatidos de contaminación.

**VI.-** Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos o para la plantación ambiental del desarrollo.

**VII.-** Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y eficientizar la participación de la comunidad.

**VIII.-** Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales en la vigilancia y cumplimiento de las Leyes y normativas reglamentarias que regulan la ecología.

**IX.-** Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales, derivados de estudios e investigaciones practicadas en territorio Municipal.

**X.-** Ejecutar o coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y solicitar las evaluaciones de impacto ambiental.

**XI.-** Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental.

**XII.-** Informar al Presidente Municipal y al Director de Desarrollo Urbano de las acciones que considere necesario solicitar el apoyo de los consejos de participación ciudadana.

**XIII.-** Los demás que le señale el Presidente Municipal.